MEDIOS DE DEFENSA EN MATERIA FISCAL

Medio de defensa

Mecanismo jurídico al que pueden acudir los contribuyentes cuando la autoridad no respeta sus derechos con la emisión u omisión de actos.

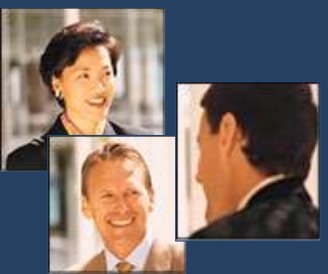

Acceso a la Justicia

- Significa que el contribuyente puede ejercer y defender sus derechos y obligaciones tributarias, a través de los medios proporcionados por el Estado como recursos contra actos de las autoridades fiscales.

Normatividad

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Arts. 1°, 14, 16, 17)
- Ley Federal de Derechos al Contribuyente
- Ley de Amparo
- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo
- Código Fiscal de la Federación

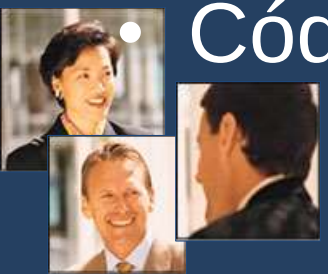

Clasificación de medios de defensa en el ámbito fiscal

- **Jurisdiccionales:** Son aquellos en donde a través de la función jurisdiccional, se resuelve una controversia**.**

- **No jurisdiccionales:** Son mecanismos que sin utilizar la función jurisdiccional, protegen los derechos de los gobernados mediante procesos propios, usualmente más flexibles.

Medios Jurisdiccionales

Juicio Contencioso Administrativo Federal

(Juicio de Nulidad)

Es un medio jurisdiccional mediante el cual, el contribuyente al no verse satisfecho por la resolución de algún recurso administrativo o por verse afectado por actos administrativos, Decretos y Acuerdos de carácter general, ejerce su derecho de demandar la nulidad del acto que recurre ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

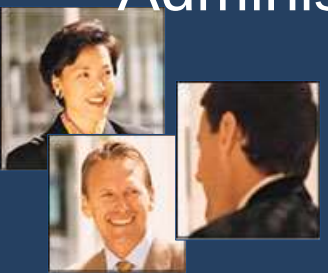

Medios Jurisdiccionales

Juicio Contencioso Administrativo Federal
(Juicio de Nulidad)

- Plazo para promover el juicio de nulidad (vía ordinaria) 30 días siguientes al de su notificación o publicación.

- Si el juicio de nulidad se tramita en la vía sumaria (Artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo) el plazo para promoverlo es dentro de los 15 días.

Medios Jurisdiccionales

Juicio Contencioso Administrativo Federal

(Juicio de Nulidad)

La autoridad competente para resolver es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa

- Sala Superior
- Salas Regionales
- Salas Especializadas

Medios Jurisdiccionales

Juicio de Amparo

Es un medio de control constitucional por el que una persona ejercita el derecho de acción ante un órgano jurisdiccional para reclamar de una autoridad, un acto o ley que el citado quejoso estima, vulnera sus derechos fundamentales.

Medios Jurisdiccionales

Juicio de Amparo Directo

- Artículo 170 de la Ley de Amparo, procede:

Contra sentencias definitivas, laudos y resoluciones respecto de las cuales no se permite ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificadas o revocadas.

Medios Jurisdiccionales

Juicio de Amparo Indirecto

- Artículo 107 de la Ley de Amparo, procede:

- Leyes federales, tratados internacionales, Constituciones de las Entidades Federativas, reglamentos, decretos o acuerdos por su entrada en vigor o acto de aplicación;

- Actos, omisiones o resoluciones provenientes de un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio;

- Actos de Tribunales realizados fuera de juicio o después de concluido;
- Actos de imposible reparación dentro del juicio;

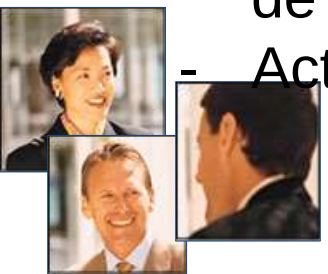

Medios Jurisdiccionales

Juicio de Amparo
Autoridad competente para resolver

- El amparo directo es resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito en materia administrativa, cuando el caso lo amerita resuelve la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- El amparo indirecto es resuelto por los Juzgados de Distrito

Medios NO Jurisdiccionales

Recursos Administrativos

Es un medio de defensa de los particulares para impugnar ante la misma Administración Pública, los actos o resoluciones por ella dictados en perjuicio de los propios particulares, por violación al ordenamiento aplicado o falta de aplicación de la disposición debida.

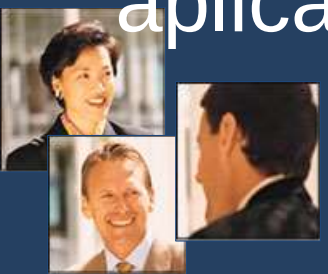

Medios NO Jurisdiccionales

Recursos Administrativos

Revocación. (Art. 116 CFF) Se interpone dentro de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación de la resolución definitiva dictada por una autoridad fiscal, presentación que será a través del buzón tributario.

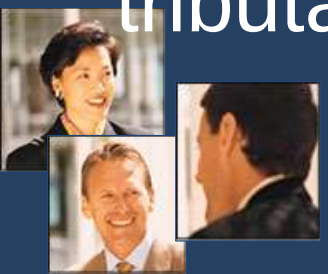

Medios NO Jurisdiccionales

El recurso de revocación procede contra resoluciones definitivas:

- ✓ Dictadas por autoridades fiscales federales que determinen contribuciones, accesorios y aprovechamientos;
- ✓ Que nieguen la devolución de cantidades.
- ✓ Que dicten las autoridades aduaneras .

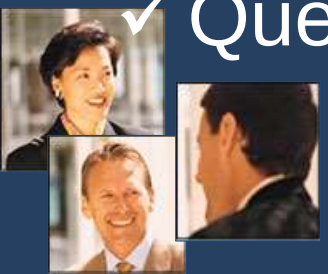

Medios NO Jurisdiccionales

Actos de autoridades fiscales que:

- ✓ Exijan el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o que su monto real es inferior al exigido;
- ✓ Se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución; y
- ✓ Afecten el interés jurídico de terceros.

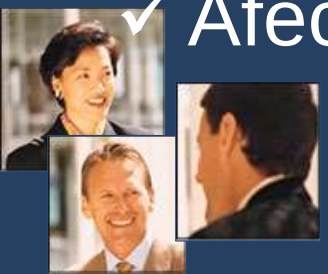

Medios NO Jurisdiccionales

Recursos Administrativos

Reconsideración administrativa. (Art. 36 CFF) Se interpone en cualquier tiempo una vez vencidos los plazos legales para controvertir el acto administrativo.

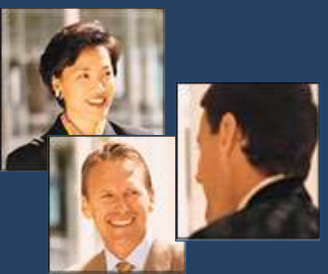

Medios NO Jurisdiccionales

Recursos Administrativos

- El recurso de revocación es resuelto por la Administración Desconcentrada Jurídica.
- El recurso de reconsideración administrativa es resuelto por la Administración General a la que dependa la autoridad emisora del acto.

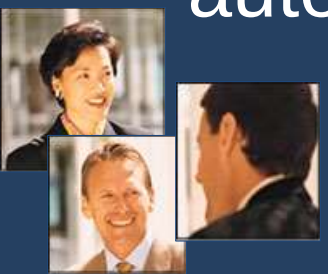

Medios NO Jurisdiccionales

PRODECON

La Procuraduría de la Defensa del Contribuyente es un organismo público que tiene el objetivo de proteger, defender y observar los derechos de los que pagan impuestos.

Su misión es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia fiscal en el orden federal, a través de Quejas y Reclamaciones y de Acuerdos Conclusivos.

MEDIOS NO JURISDICCIONALES

- Quejas y reclamaciones ante la PRODECON

Medios NO Jurisdiccionales

Acuerdos Conclusivos

Son un medio alterno y extra-jurisdiccional:

a) para dirimir diferencias entre contribuyentes auditados y autoridades fiscales y

b) de regularización de la situación fiscal.

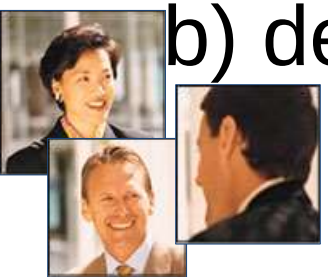

Medios NO Jurisdiccionales

Acuerdos Conclusivos

Inicio

- **SOLICITUD**
- Escrito donde se señalan hechos u omisiones atribuidos.
- Acompañar pruebas

Trámite

- **PRODECON** en 3 días verifica procedencia
- Admite y requiere autoridad en 20 días

Contestación

- **AUTORIDAD**
- Acepta la adopción del Acuerdo Conclusivo
- Propone nuevos términos
- Rechaza los términos

Terminación

- Suscripción del acuerdo es firmado por las partes
- Recomendación en un acuerdo de cierre de procedimiento.

Medios NO Jurisdiccionales

Acuerdos Conclusivos

A partir de que el contribuyente presenta su solicitud de Acuerdo Conclusivo y hasta que se notifique a la autoridad revisora la conclusión del procedimiento, se suspenden los plazos para la emisión de la resolución que determine las contribuciones omitidas.

GRACIAS